



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° **545** -2019-MPM/A

Moyobamba, 06 Ago. 2019

VISTO:

El Informe Técnico N° 114-2019-MPM/GAF/OGP, de fecha 04 de julio de 2019; El Informe N° 53-2019-MPM/GAF, de fecha 24 de julio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1023, es función de la Autoridad Nacional de Servicios Civil – SERVIR, planificar y formular las políticas nacionales del sistema en materia de recursos humanos, organización del trabajo y su distribución, gestión del empleo, rendimiento, evaluación, compensación, desarrollo y capacitación, y relaciones humanas en el servicio civil;

Que, el Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025, y dispone en sus artículos 3° y 4° que las entidades públicas aprueban un Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado, correspondiendo a SERVIR señalar los contenidos mínimos de dicho Plan;

Que, Que, mediante Decreto Legislativo N° 1025, se aprueban las Normas de capacitación y Rendimiento para el Sector Público con la finalidad de regular la capacitación y evaluación de las personas al servicio del estado, correspondiéndole a la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) la función de planificar, desarrollar, gestionar y evaluar la política de capacitación para el sector público;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 545 -2019-MPM/A

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 041-2011-SERVIR/PE, de fecha 21 de marzo de 2011, se aprobó la Directiva N° 001-2011-SERVIR/GDCR, Directiva para la Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado de los Sistemas Administrativos del Estado;

Que, con el Informe Técnico N° 114-2019-MPM/GAF/OGP, de fecha 04 de julio de 2019, la Oficina de Gestión de las Personas se dirige a la Gerencia de Administración y Finanzas, para remitir, la propuesta para conformar el comité del Plan de Desarrollo de las Personas, concluyendo y proponiendo a los siguientes integrantes: **i)** Es importante conformar el Comité del Plan de Desarrollo de las Personas porque priorizan las necesidades de sus colaboradores, para que a través de acciones de capacitación ellos actualicen sus conocimientos posibilitando asumir con competencia sus funciones; por lo tanto, la conformación del Comité del Plan de Desarrollo de las Personas de la Municipalidad Provincial de Moyobamba trabajara con los lineamientos de los objetivos estratégicos del Plan Estratégico Institucional el cual define la Visión y la Misión de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, identificado las competencias necesarias para alcanzar los objetivos; **ii)** Presidente – Ing. Robinson Tentalean Pedraza; Primer Miembro – Econ. Yoel Ramírez Chumacero; Segundo Miembro – Lic. Sonia Rengifo Mego; Tercer Miembro – Sra. Elsa Llerme Paredes Tafur;

Que, con el Informe N° 53-2019-MPM/GAF, de fecha 24 de julio de 2019, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la conformación del Comité del Plan de Desarrollo de las Personas, señalando que dicho comité será el encargado de priorizar las necesidades de sus colaboradores, para que a través de acciones de capacitación actualicen sus conocimientos posibilitando asumir con competencias sus funciones y deberá elaborar dicho Plan de Desarrollo con los lineamientos establecidos para dicho fin, por el ente rector de SERVIR y demás normas respecto a la materia, para lo cual se ratifica la propuesta de los integrantes del comité presentada mediante el Informe Técnico N° 114-2019-MPM/GAF/OGP;

Que, mediante proveído de la Gerencia Municipal, lo deriva y autoriza a la oficina de asesoría la proyección de la resolución;

Que, estando a las consideraciones expuestas, con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° Incisos 6) y Art. 43° de la misma Ley acotada;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 545 -2019-MPM/A

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el Comité de Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas de la Municipalidad Provincial de Moyobamba; el mismo que estara integrado por los siguientes funcionarios:

- **PRESIDENTE** : ING. ROBINSON TANTALEAN PEDRAZA.
GERENTE MUNICIPAL.
- **PRIMER MIEMBRO** : ECON. YOEL RAMIREZ CHUMACERO.
GERENTE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO y DESARROLLO INSTITUCIONAL.
- **SEGUNDO MIEMBRO** : LIC. SONIA RENGIFO MEGO.
OFICINA DE GESTION DE LAS PERSONAS.
- **TERCER MIEMBRO** : Sra. ELSA LLERME PAREDES TAFUR.
UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR, el contenido de la presente resolución a la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Institucional y a la Oficina de Gestión de las Personas, en lo que les competente.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal y demás áreas involucradas, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

